

Informe de observaciones de la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior al informe de evaluación de impacto de género emitido por la Secretaría General para la Administración Pública, centro directivo de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, relativo al proyecto de Orden por la que se desarrolla la composición y funcionamiento de la Comisión de coordinación de la inspección de los servicios públicos de la Junta de Andalucía.

En nuestra sociedad, la generalización de los derechos sociales e individuales se articula fundamentalmente a través de la promulgación de normas que conforman un ordenamiento jurídico en el que se prohíbe de manera expresa la existencia de discriminaciones y en el que se instaura la obligación de los poderes públicos de actuar para alcanzar la igualdad.

Esta vertiente proactiva dirigida a remover obstáculos que impidan el logro de la igualdad implica la necesidad de intervenir intencionalmente para conseguir este objetivo, recogiendo en las normas la obligatoriedad, por parte del personal y de las entidades actuantes, de implementar medidas tendentes a la eliminación de barreras estructurales y al establecimiento de nuevos mecanismos de actuación que hagan mejorar la situación y posición de las personas discriminadas, compensando y corrigiendo las desigualdades.

En el caso de las relaciones entre mujeres y hombres, marcadas claramente por el rol de género, las estadísticas muestran el menor acceso y control de los recursos por parte de las mujeres, lo que conlleva la necesidad de introducir en el ordenamiento jurídico normas y contenidos que subsanen esa situación de desigualdad y fomenten el impacto positivo de dichas normas y contenidos en la consecución de la igualdad de género.

En este sentido, y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, la identificación del impacto de género de una norma, así como su expresión en un informe, debe ser realizada por el órgano encargado de elaborar la misma.

Por otro lado, y según estipula el citado Decreto de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a las Unidades de Igualdad de Género asesorar a los órganos competentes de la



Avenida de Roma, s/n. Palacio de San Telmo. 41071 Sevilla
Teléfono: 955 03 55 28. Fax 955 03 55 93

FIRMADO POR	DAVID DOMINGUEZ PARRILLA	29/04/2021	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmWGDTMM95AV79EW63TLRMJZYH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Consejería sobre la elaboración de los informes de evaluación del impacto de género de las disposiciones normativas, formular observaciones a los mismos y valorar su contenido para velar por la presencia del principio de igualdad en la norma.

Por todo ello, habiéndose recibido el informe de evaluación de impacto de género emitido por la Secretaría General para la Administración Pública, centro directivo de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, relativo al proyecto de Orden por la que se desarrolla la composición y funcionamiento de la Comisión de Coordinación de la Inspección de Servicios Públicos de la Junta de Andalucía, la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior emite el presente informe de observaciones al citado informe con la finalidad de que se consideren las recomendaciones realizadas y se valore la modificación del texto normativo para garantizar así un mayor impacto positivo de la norma en materia de igualdad de género.

El primer aspecto que debe valorarse en la elaboración de una disposición normativa desde la perspectiva de la igualdad de género es conocer si esa norma resulta pertinente al género. La pertinencia de género es la situación en la que es relevante tener en cuenta la dimensión de género porque su inclusión o ausencia implica efectos diferentes en la vida de mujeres y de hombres, ya sea en el análisis de un hecho o de una realidad, en la planificación o ejecución de una intervención pública o en el desarrollo de un procedimiento administrativo.

Para identificar la pertinencia de género de una norma es necesario que ésta, además de afectar directa o indirectamente a personas físicas o jurídicas o a órganos colegiados, influya o pueda influir en al menos uno de estos dos aspectos:

- 1- En el acceso y/o control de los recursos.
- 2- En la perpetuación o ruptura de los estereotipos de género.

El objeto del proyecto de Orden analizado es desarrollar la composición y funcionamiento de la Comisión de Coordinación de la Inspección de los Servicios Públicos como órgano colegiado de carácter interdepartamental e instrumento de coordinación de las Inspecciones Generales de Servicios, Educativa, Servicios Sanitarios y Servicios Sociales.

En este sentido, la norma afecta tanto a las personas físicas que componen la comisión como a la persona jurídica que constituye la propia Administración de la Junta de Andalucía. Igualmente, en un sentido amplio, la orden afecta al personal objeto de coordinación en cada uno de los sectores regulados. Además la norma

Avenida de Roma, s/n. Palacio de San Telmo. 41071 Sevilla
Teléfono: 955 03 55 28. Fax 955 03 55 93



FIRMADO POR	DAVID DOMINGUEZ PARRILLA	29/04/2021	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmWGDMM95AV79EW63TLRMJZHYH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



influye en el acceso y control de los recursos a través de la presencia de mujeres y hombres en la composición de la comisión como órgano de responsabilidad, así como en la ruptura de los estereotipos de género dando visibilidad a la mujer en el desarrollo de puestos directivos.

Por todo ello, esta Unidad de Igualdad de Género, analizados el objeto y el contenido del proyecto normativo, no está de acuerdo con la conclusión alcanzada en el informe de evaluación del impacto de género emitido por el centro directivo competente y considera que **la presente norma resulta PERTINENTE AL GÉNERO y TIENE EFECTOS POSITIVOS SOBRE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.**

Entrando en el **análisis del texto**, la Unidad de Igualdad de Género recomienda a la Secretaría General para la Administración Pública citar de manera expresa en la exposición de motivos la normativa autonómica en materia de igualdad de género así como indicar que en la elaboración de la orden se ha tenido en cuenta la transversalidad del principio de igualdad de género.

Además, se felicita al centro directivo emisor por garantizar en el artículo 2 la representación equilibrada de hombres y mujeres en la composición de la comisión, así como por reforzar esta previsión al establecer en el artículo 4.1.d) que las propuestas de vocales deben recaer en personas de distinto género.

Finalmente, de conformidad con lo establecido en materia de lenguaje no sexista e imagen pública por los artículos 4 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, y 9 de la Ley 9/2018, de 8 de octubre, y de acuerdo con la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros para evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía, se ha procedido a realizar un análisis del lenguaje utilizado en el anteproyecto de ley para asegurar que facilita la visualización de mujeres y hombres en todos los aspectos tratados, posibilitando así la comprensión de las situaciones concretas que puedan ser motivo de desigualdad y la posterior actuación a favor de la igualdad entre ambos, constatando que la norma analizada utiliza un **lenguaje no sexista e inclusivo**, felicitando por ello al centro directivo impulsor de la orden, realizándose tan solo las siguientes recomendaciones:

- En el artículo 4.4.j) se recomienda la sustitución de la redacción “*a los restantes miembros*” por “*al resto de miembros*”.
- En los artículos 9.4. y 10.3. se recomienda la sustitución de la redacción “*Los miembros*” por “*Las personas integrantes*”.



FIRMADO POR	DAVID DOMINGUEZ PARRILLA	29/04/2021	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmWGDMM95AV79EW63TLRMJZHYH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Es todo cuanto procede informar, recordándole que, según el artículo 6 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, el centro directivo competente para la emisión del informe de evaluación del impacto de género está obligado a remitir al Instituto Andaluz de la Mujer el citado informe de evaluación del impacto de género junto a las observaciones de la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería y el proyecto de estrategia, acreditándolo en el respectivo expediente y antes de su envío a la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras o, en caso de proyectos de disposiciones en las que no sea necesario dicho trámite, antes de su aprobación.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

El Coordinador de la Unidad de Igualdad de Género,

Fdo.: David Domínguez Parrilla



Avenida de Roma, s/n. Palacio de San Telmo. 41071 Sevilla
Teléfono: 955 03 55 28. Fax 955 03 55 93

FIRMADO POR	DAVID DOMINGUEZ PARRILLA	29/04/2021	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmWGDMM95AV79EW63TLRMJZYH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	